



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA EL LICENCIAMIENTO INFORMÁTICO (ORACLE) PARA EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.**

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 48 FRACCIÓN XI, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 91, 94, 120, 128, 129 Y 130 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA **ORACLE DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN SU CARÁCTER DE “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” REPRESENTADA POR **ALEJANDRO VÁZQUEZ LÓPEZ**, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE “**EL CONTRATANTE**” REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:**

I.1 Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida a través de la escritura pública [redacted] [redacted] pasada ante la fe de Enrique Almanza Pedraza, Notario Público 198 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil [redacted]. Lo anterior, se relaciona con la escritura pública de fusión de capital y cambio de denominación de ORACLE SISTEMAS, Sociedad Anónima de Capital Variable a ORACLE DE MÉXICO, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante instrumento [redacted] pasado ante la fe de Roberto Núñez y Bandera, Notario Público 1 de la Ciudad de México. -----

I.2 Estar representada por Alejandro Vázquez López, quien se identifica con pasaporte [redacted] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; acreditando su calidad de apoderado legal mediante el instrumento notarial [redacted] pasado ante la fe de Ángel Gilberto Adame López, Notario Público 233 de la Ciudad de México, cuyas facultades no le han sido modificadas, limitadas o revocadas a la firma del presente instrumento. ---

I.3 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes OME910101TA3. -----

I.4 Tener domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos, ubicado en calle Montes Urales 470, interior P-3, Colonia Lomas de Chapultepec 1ª Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11000. Para efectos del presente instrumento señala domicilio electrónico erick.longoria.perez@oracle.com y teléfonos 5520229962 y 5625608757. -----



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

1.5 Contar con elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante. -----

1.6 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

1.7 Que los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

**2. DE “EL CONTRATANTE”:**

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 La Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisiciones de bienes, contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato de conformidad con el oficio 42000/339/2023, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 Que en reunión del 10 de noviembre de 2023, el Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminó procedente la contratación de la prestación de servicios de soporte técnico para el licenciamiento informático (ORACLE) para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, mediante adjudicación directa por marca por un periodo de 12 meses para la partida 1 y 36 meses para la partida 2, a la persona jurídica colectiva **ORACLE DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, conforme a los **ANEXOS I y II** del presente contrato. -----

**3. “DE LAS PARTES”:**



*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

3.1 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente instrumento, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente instrumento es la contratación de la prestación de servicios de soporte técnico para el licenciamiento informático (ORACLE) para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con la persona jurídica colectiva **ORACLE DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, conforme a los **ANEXOS I y II** del presente contrato, que una vez firmados forman parte integral del mismo. -----

**SEGUNDA.** El importe total de la presente contratación es por la cantidad de **\$1,003,916.24 (un millón tres mil novecientos dieciséis pesos 24/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido. No se otorgará anticipo. Los precios unitarios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades. -----

**TERCERA.** El titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México será responsable de administrar el presente contrato, con objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

**CUARTA.** El plazo de la prestación de servicios de soporte técnico para el licenciamiento será de **doce meses para la partida 1 y treinta y seis meses para la partida 2**, a partir del día hábil de su instalación en todos los componentes; así como tener acceso a actualizaciones de nuevas versiones, updates, upgrades o parches de software liberados durante la vigencia de las mismas, a entera satisfacción del titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, de conformidad con lo siguiente:

- **Partida 1 Oracle Support premier para Oracle Database Appliance x8-2m con número de serie 2044xca03x con CSI**, estará vigente de las cero horas del trece de noviembre de dos mil veintitrés a las veinticuatro horas del doce de noviembre de dos mil veinticuatro. -----

- **Partida 2 Oracle Support Premier para Licencia Oracle Database Enterprise Edition con CSI**, estará vigente de las cero horas del veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés a las veinticuatro horas del veintisiete de noviembre de dos mil veintiséis. ---

**QUINTA.** El servicio de soporte técnico deberá cumplir con las características técnicas y ser de óptima calidad, conforme a las especificaciones solicitadas en los **ANEXOS I y II** del presente



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.  
acuerdo de voluntades. -----

Cuando el servicio de soporte técnico materia del presente instrumento haya sido revisado y no se ajuste a las especificaciones consignadas en el **ANEXO II**, el titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación podrá rechazarlo, y **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para su correcto funcionamiento, sin costo adicional para **“EL CONTRATANTE”**. -----

**SEXTA.** El pago del servicio se realizará mediante transferencia bancaria, dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la entrega de la factura correspondiente, por lo cual **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal el día de la suscripción del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas los siguientes datos: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección, número telefónico, correo electrónico, nombre de contacto (persona con la que se pueda contactar a través del teléfono solicitado), institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria y número de sucursal del banco. -----

La factura en formato **PDF** y el archivo **XML** deberán ser enviados por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**. Las facturas deberán consignar los servicios, cantidad, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado e importe total con número y letra, emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Lerdo Poniente 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, con los requisitos fiscales vigentes, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código **AD/ORACLE-101123**. -----

La factura deberá contar con nombre y firma de recibido a entera satisfacción de los titulares de la Unidad de Administración y de la Unidad Tecnologías de la Información y Comunicación, así como, nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales; **la omisión de cualquiera de los requisitos mencionados será causa de devolución**. -----

**SÉPTIMA.** De conformidad con la fracción VIII del artículo 120 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere **recibido en exceso**, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de **“EL CONTRATANTE”**. ---

**OCTAVA.** **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente la adquisición del servicio de soporte técnico objeto del presente contrato. -----

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**NOVENA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará el servicio de soporte técnico materia de este acuerdo de voluntades, ha sido contratado directamente por él, por lo que sus empleados no están ni estarán a disposición de **“EL CONTRATANTE”**. -----

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** acepta que cualquier situación que se presente relacionado con el personal de la plantilla que realice el servicio de soporte técnico será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello; por lo que para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, éste exime expresamente a **“EL CONTRATANTE”** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe, o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

**DÉCIMA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** asume la responsabilidad, de conformidad con las Políticas de Soporte Técnico de Software Oracle (disponibles para consulta en <https://www.oracle.com/mx/corporate/policy/>), en caso de violación a marcas registradas o patentes, respecto del licenciamiento informático objeto del presente contrato. -----

**DÉCIMA PRIMERA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá presentar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales una **garantía de cumplimiento** de relación contractual mediante fianza, expedida por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **10%** del valor del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la suscripción del mismo y que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de realizar el pago de la factura correspondiente. -----

La **garantía de cumplimiento** del contrato se devolverá posterior a que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. En este caso, tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones en días y horas hábiles. -----

**DÉCIMA SEGUNDA.** Se exceptúa a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** de presentar **garantía de defectos y/o vicios ocultos**, debido a la naturaleza del servicio. -----

**DÉCIMA TERCERA.** En caso de incumplimiento acreditado de alguna de las obligaciones del



*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”. presente contrato, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, previo los trámites de ley y agotado su derecho de audiencia será incluido en el “Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades” y se hará acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. -----

**DÉCIMA CUARTA.** En caso que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” no realice el servicio objeto del presente instrumento en el plazo señalado, será sancionado con **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe del servicio no realizado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de desfaseamiento. -----

**DÉCIMA QUINTA.** En caso que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” no entregue en tiempo y forma **la garantía de cumplimiento** se hará acreedor a una **pena convencional** del **1.0 %** sobre el importe total del presente acuerdo de voluntades antes del Impuesto al Valor Agregado, sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. En ningún caso el importe de las penas será superior al monto de la garantía de cumplimiento. -----

**DÉCIMA SEXTA.** El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para “**EL CONTRATANTE**”, cuando “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” no realice el servicio objeto del presente contrato, invariablemente con las características, condiciones, calidad y especificaciones establecidas en los **ANEXOS I y II** del presente contrato o incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. ----  
-----

En este supuesto, “**EL CONTRATANTE**” otorgará garantía de previa audiencia al “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, conforme a lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

**DÉCIMA SÉPTIMA.** “**EL CONTRATANTE**” podrá dar por terminada anticipadamente la contratación total o parcialmente, cuando concurren causas de fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de las necesidades de adquirir el servicio objeto de este acuerdo de voluntades, que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, por lo que, en su caso, se deberá finiquitar el pago del servicio que ya se hubiere recibido a entera satisfacción. -----

**DÉCIMA OCTAVA.** Para la interpretación y cumplimiento de este documento, “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. -----



*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.  
**DÉCIMA NOVENA.** Manifiestan “**LAS PARTES**” que el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce las partes que en el intervinieron, en Toluca, Estado de México, el diez de noviembre de dos mil veintitrés. -----

**“EL CONTRATANTE”**

**L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES**

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**

**ALEJANDRO VÁZQUEZ LÓPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
ORACLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

**L. EN D. VIRGINIA EDITH LÓPEZ REYES  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

**“UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA”**

**ULISES IVÁN LOVERA VILLEGAS  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS  
DE LA INFORMACIÓN Y  
COMUNICACIÓN DEL ÓRGANO  
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS  
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y DE  
ARCHIVOS**

**M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO  
DE ADQUISICIONES**

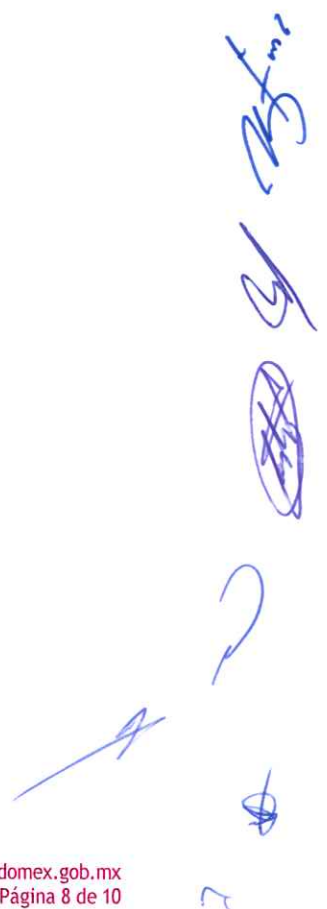




"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

  
M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
E ASUNTOS JURÍDICOS

  
Elaboro: Armando Antonio Díaz Arroyo







“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**ANEXO I**

Oracle de México, S.A. de C.V.			
Núm.	Concepto	Cantidad	Importe IVA incluido
1	Oracle Support premier para Oracle Database Appliance x8-2m con numero de serie 2044xca03x con SCI (vence el 12 de noviembre 2023) por 12 meses.	1	\$72,721.21
2	Oracle Support Premier para Licencia Oracle Database Enterprise Edition con SCI (vence el 27 de noviembre 2023) por 36 meses.	2	\$931,195.03
<b>Importe total</b>			<b>\$1,003,916.24</b>

Los servicios de actualización y soporte técnico relacionados con los programas correspondientes a esta partida se rigen conforme lo establecido en la cotización de fecha 8 de noviembre de 2023 y de conformidad con las Políticas de Soporte Técnico de Software Oracle (disponibles para consulta en <https://www.oracle.com/mx/corporate/policy/>).

Los servicios de actualización y soporte técnico relacionados con los programas correspondientes a esta partida se rigen conforme lo establecido en el documento informativo del 27 de octubre de 2023 y de conformidad con las Políticas de Soporte Técnico de Software Oracle (disponibles para consulta en <https://www.oracle.com/mx/corporate/policy/>).

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

## ANEXO II

### Especificaciones y requerimientos técnicos:

Núm.	Concepto	Cantidad
1	Oracle Support premier para Oracle Database Appliance x8-2m con número de serie 2044xca03x con SCI (vence el 12 de noviembre 2023) por 12 meses.	1
<p>La renovación del soporte para el Appliance se debe adaptar a las características del equipo que se describen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema operativo Linux optimizado para ejecutar la base de datos.</li> <li>• Software de la base de datos de tipo Enterprise Edition.</li> <li>• Servidor con dos procesadores Intel Xeon Gold 5218 a 2.3Ghz, 16 cores por procesador, 125 watts, XCC, 22 MB L3 cache, con 384GB de memoria RAM dos internas de 480 GB M.2 SSDs para el sistema operativo y el administrador de la base de datos y dos NVME SSDs (6.4 TB per drive) de almacenamiento.</li> <li>• Cuenta con una tarjeta Oracle Quad Port 10GBase-T, sistema Operativo Oracle, con virtualización Oracle VM y Oracle Appliance Manager.</li> <li>• Cuenta con un puerto 10/100/1000 M Base-T de administración dedicado y uno RJ45 de administración.</li> <li>• Cuenta con software para simplificar el aprovisionamiento, la aplicación de parches y el diagnóstico de las instancias de base de datos.</li> <li>• Permite el mantenimiento al parchear todo el appliance, incluyendo todo el firmware y el software en una sola operación, utilizando un paquete de parches probado por el fabricante de la base de datos y diseñado específicamente para el appliance.</li> <li>• Permite monitorear el sistema y detectar fallas en los componentes, problemas de configuración y desviaciones de las mejores prácticas.</li> <li>• Soporte por 12 meses en todos los componentes, y así tener acceso a actualizaciones de nuevas versiones o parches de software.</li> </ul>		


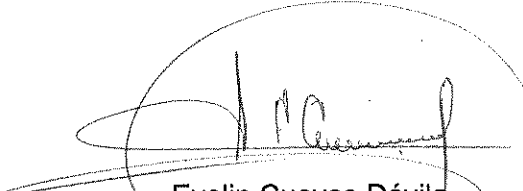
Núm.	Descripción	Cantidad
2	Oracle Support Premier para Licencia Oracle Database Enterprise Edition (vence el 27 de noviembre 2023) por 36 meses.	2
<p>Se requiere el servicio de soporte técnico de la base de datos Oracle 12c Enterprise Edition Release - Processor Perpetual, con modalidad por procesador de tipo Appliance propietario que permitan la virtualización de la base de datos, y la capacidad de ejecución en instancia, soporte vigente por 36 meses en todos los componentes, así como tener acceso a actualizaciones de nuevas versiones, updates, upgrades o parches de software liberados durante la vigencia de la misma.</p>		

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



## Legenda de clasificación de información confidencial.

 <b>Diputadas y Diputados Locales</b> Estado de México	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	25 de enero de 2024, mediante acuerdo PLEGISLA/LXI/CT/03 <sup>o</sup> ext/2024/OCTAVO, adoptado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Cuarto trimestre del ejercicio 2023
<b>Confidencial</b>	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII, XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna .
Rubrica del titular del área	 <b>Evelin Cuevas Dávila</b> Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas